Accidentes Personales

Banco Caja Social

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Colmena Seguros | Banco Caja Social Su banco amigo.

EMPRESAS DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Riesgos Laborales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida, en adelante **Colmena**, te otorga este seguro de acuerdo con las siguientes condiciones:

Condiciones generales

¿Qué cubre este seguro?

1. Muerte Accidental

Si tienes un accidente durante la vigencia de la póliza que te cause la muerte inmediatamente o dentro de los siguientes 180 días, Colmena pagará la suma de dinero indicada en el certificado de tu póliza.

Este seguro considera el homicidio como muerte accidental, por eso también está cubierto.

¿Qué es un accidente?

Para los efectos de este seguro se entiende por accidente todo suceso imprevisto, fortuito, externo, violento, visible o interno, repentino e independiente de tu voluntad, ocurrido durante la vigencia de la póliza que produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles o lesiones internas médicamente comprobadas.

2. Incapacidad total y permanente accidental

En caso de que tengas una incapacidad total y permanente a causa de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, Colmena te pagará la suma de dinero indicada en el certificado de tu póliza.

¿Qué es incapacidad total y permanente accidental?

Es la incapacidad ocasionada por un accidente, calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al 50% por la junta regional o nacional de calificación de invalidez o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP). Esta calificación se da con base en el manual de Calificación de Invalidez del Sistema de Seguridad Social vigente al momento de la reclamación.

¡Ten Presente!

- Si Colmena te paga el amparo de incapacidad total y permanente accidental, el seguro terminará y no podrás reclamar otros amparos.
- El porcentaje de pérdida de capacidad laboral debe ser igual o superior al 50%. No obstante, si haces parte de un régimen especial del sistema de seguridad social deberás acreditar que el porcentaje que te otorguen corresponda a una pérdida total y permanente.
- Para efectos de este amparo, se entiende que la incapacidad total y permanente cubierta es aquella que se estructura al momento del accidente o dentro de los 180 días calendario siguientes a dicho accidente.
- La fecha de estructuración para efectos de este seguro se entenderá como la fecha de siniestro.

3. Renta para gastos del hogar

Colmena te pagará a ti o a tus beneficiarios, según sea el caso, el valor indicado en el certificado individual por la ocurrencia de un accidente amparado, causante de muerte o incapacidad total y permanente, tal como está definida en la presente póliza.

¡Ten Presente!

Este valor equivale a una renta mensual para gastos del hogar por 12 meses y será desembolsado en un único pago.

4. Asistencia por hurto en cajero / "paseo millonario"

Si durante la vigencia de la póliza pierdes dinero en efectivo como consecuencia de un hurto calificado y/o "paseo millonario" ocurrido dentro de las 2 horas siguientes al retiro del dinero de una tarjeta débito o crédito del Banco Caja Social en cualquiera de sus cajeros automáticos, oficinas o corresponsales, Colmena te pagará hasta 30 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

Adicionalmente, en caso de que debas reponer documentos como cédula, pasaporte, visa, libreta militar, licencia de conducción, carné de medicina prepagada, carné estudiantil o de trabajo (tarjeta de aproximación), perdidos a causa del hurto calificado o el paseo millonario, te brindaremos un auxilio económico para los gastos de reposición hasta por 30 SMDLV.

Los detalles de esta cobertura se encuentran descritos en un anexo a este documento.

¿Qué no cubre este seguro?

(Exclusiones)

No tendrás cobertura si la solicitud de indemnización es consecuencia de:

a. Suicidio o lesión intencionalmente causada a si mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.

b. Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos, conmociones civiles de cualquier clase y actos terroristas.

c. Accidentes causados por violación por parte del asegurado de cualquier norma legal de carácter penal.

Así mismo, no tendrás cobertura si tu accidente se deriva o es producido por alguna de las siguientes actividades o prácticas profesionales:

Actividad	Práctica profesional
Bomberos	Autocross
Circense - Circo (artista, acróbata domadores de animales).	Automovilismo
Conductores de vehículos que transporten petróleo o sus derivados.	Boxeo
Explosivos (manipulación, fabricación de pólvora).	Buceo
Aerofotógrafos	Ciclismo
Pilotos comerciales, de helicópteros, fumigadores, pilotos de prueba o exhibición.	Equitación
Pintores de edificios (exteriores de edificios) o limpiadores de vidrios.	Karting
Siderúrgicas (jefes y auxiliares de altos hornos).	Motocross
	Motociclismo
	Motonáutica
	Paracaidismo
	Parapentismo
	Planeador
	Cometa
	Bungee Jumping
	Vuelo Delta
	Tauromaquia (matador de toros, picadores, banderilleros, rejoneador, peón).

¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

Amparo	Ingreso	Permanencia
Para todos los amparos	18 años a 69 años y 364 días	74 años y 364 días

¿Cuál es la vigencia de la póliza?

Tu cobertura iniciará en la fecha y hora indicada en el certificado de la póliza, con una vigencia igual a la frecuencia de pago de la prima.

¡Ten Presente!

Es condición indispensable para que inicie la vigencia de tu seguro el pago de la prima.

¿Cómo pago mi seguro?

Podrás realizar el pago de tu póliza de forma mensual, trimestral, semestral o anual a través de los siguientes medios:

a

Por descuento que el Banco Caja Social realice de cualquiera de los productos financieros que tengas con él y cuente con tu autorización.

b

Cualquier otro medio que te autoricemos.

¡Ten Presente!

- Dispones de un mes para realizar el pago de las primas subsiguientes a la primera y durante el mencionado plazo tendrás cobertura en caso de presentarse un siniestro.
- Si no realizas el pago dentro del plazo indicado, tu póliza terminará automáticamente y como consecuencia perderás tu cobertura.

¿Puedo revocar mi seguro?

Puedes revocar tu póliza en cualquier momento cuando **Colmena** o tú lo solicites por escrito. En este caso te devolveremos el valor correspondiente al tiempo en el que Colmena no asumió el riesgo.

¡Ten Presente!

El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza.

Renovación e incrementos de valores asegurados y prima.

Tu póliza será renovada automáticamente en cada vigencia. Sin embargo, con una anticipación no menor de un mes a la fecha de vencimiento o fin de vigencia, tú o **Colmena** podrán manifestar lo contrario. En el caso de una frecuencia de pago mensual, el plazo será de 10 días.

Adicionalmente, cada anualidad de tu póliza, los valores asegurados y la prima, serán incrementados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

¿Por cuáles causas termina el seguro?

a. Por falta de pago de la prima, vencido el plazo otorgado para tal fin.

b. Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza si no se renueva por decisión de **Colmena**, el Banco Caja Social o la tuya.

c. Cuando notifiques la revocación por escrito.

d. Cuando cumplas la edad máxima de permanencia del amparo de muerte accidental.

e. Cuando dejes de pertenecer al grupo asegurado, es decir, dejes de ser cliente del Banco Caja Social.

f. Por el reconocimiento del amparo de incapacidad total y permanente accidental.

¿Qué documentos necesitas para tramitar una solicitud de indemnización?

Para que **Colmena** pague la suma de dinero asegurada tú o tu beneficiario deben demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello recomendamos presentar estos documentos:

Importante

Antes de iniciar la recolección de los documentos identifica cuál es el amparo sobre el cual vas a realizar la reclamación:

A. Muerte Accidental
B. Incapacidad Total y Permanente Accidental
C. Asistencia por hurto en cajero / “paseo millonario”

Documentos en caso de reclamación	A	B	C
Formato de Solicitud de Indemnización (descargar de la página www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ en la sección Trámites).	●	●	
Copia de la cédula de ciudadanía o la de los beneficiarios o denuncia de la pérdida de la misma.	●	●	●
Registro civil de defunción.	●		
Historia clínica completa del asegurado o informe del médico tratante sobre el estado de salud del asegurado en el que se precise el accidente.	●	●	
Tratándose de muerte accidental u homicidio cuando aplique: se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de levantamiento del cadáver, copia de la necropsia o el informe de la autoridad competente).	●		
Dictámen de la pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por las entidades competentes del Sistema de Seguridad Social (Junta Nacional, Regional, EPS, ARL o AFP).		●	
Denuncia de los hechos ante la fiscalía.			●
Certificación del banco que demuestre o verifique que la transacción fue realizada de manera exitosa.			●

Copia de consignaciones, facturas o pagos realizados para la expedición de los documentos hurtados (en caso de reclamación de documentos).			●
Formato para pago de indemnización o certificación bancaria.	●	●	●

Colmena podrá pedir documentos adicionales en caso de que los aportados no sean suficientes para el pago del seguro.

Tu solicitud de indemnización, también puedes tramitarla a través del correo electrónico **indemnizaciones@colmenaseguros.com**

Para mayor información, comunícate con nuestra Línea Efectiva de **Colmena Seguros** en: Bogotá 601 4010447, Medellín 604 4441246, Cali 602 4036400, Barranquilla 605 3537559 o a nivel nacional 018000919667 o a través del numeral #833 opción 2.

Domicilio, notificaciones y territorialidad.

Para los efectos del presente contrato podrás realizar notificaciones a **Colmena** a través de los canales dispuestos para la atención del consumidor financiero.

Cuando **Colmena** te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en el certificado de la póliza.

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros S.A.

www.colmenaseguros.com

05/10/2020-1425-P-31-31213_V5_10/2020-D000
Referencia a Nota técnica 27/05/2019-1425-NT-P-31-3101_V2_05/2019